



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

USHUAIA, 31 MAY 2024

VISTO el Expediente MS-E-34274-2024 del registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de una (01) persona humana para prestar servicios de gastronomía por el Servicio Nutrición del Hospital Regional Ushuaia por el término de DOCE (12) meses.

Que mediante Disposición H.R.U. N° 714/2024, se autorizó el llamado a contratación directa por compulsa abreviada

Que se dio por finalizado el periodo de recepción de ofertas y se labró providencia correspondiente incorporada en orden N°43.

Que la Jefa del Servicio Nutrición HRU, Lic. Alejandra VERA, toma vista y analiza las ofertas recibidas y mediante informe incorporado en orden N°46, resulta procedente adjudicar los renglones N°01 y 02 al Sr. Joel Matías RIVERO CUIT N°27-28874830-1, por un importe de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL (\$5.040.000,00.-) por ajustarse a los requerimientos y ser económicamente favorable.

Que la persona a contratar se encuentra capacitada para prestar los servicios objeto de la presente contratación, según se desprende de los antecedentes, títulos y documentación pertinente agregada a las actuaciones, quedando así justificada la especialidad e idoneidad requerida por el Art. 73 de la Constitución Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N° 1004, N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y N° 565/23 y N°01/2024 y en las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, sus modificaciones y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°, 5° y 15°, Decretos Provinciales N° 188/23, N° 565/23 y N° 3154/23, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución MS N° 427/24.

Por ello:

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°136/2024 según Nota de Pedido N°199/2024-RAF 529, para la contratación de una (01) persona humana para prestar servicios de gastronomía por el Servicio Nutrición del Hospital Regional Ushuaia por el término de DOCE (12) meses, al Sr. Joel Matías RIVERO CUIT N°27-28874830-1, por un importe de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL (\$5.040.000,00.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "LOS CONTRATADOS" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Compras y Contrataciones HRU, a emitir la
///...02



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

02...//

correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por el nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicios No Personales, clasificación 30000, U.G.G. 9018UG, U.G.C. UC9018, RAF 529, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Notificar a los interesados. Comunicar, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN H.R.U. N° 844 /2024

HRU.
M.S.V

Edwards
Lic. María Fernanda Díaz Surro
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Disposición H.R.U. N° 844 /2024

ANEXO I

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente N° MS-E-34274-2024)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Hospital Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, designado por Resolución MS N°2302/23, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"EL HOSPITAL"**, y por la otra parte la Sr/a., D.N.I. N° constituyendo domicilio legal en , de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"EL/LA CONTRATADO/A"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A, se compromete a realizar todas las tareas inherentes: Preparación de alimentos y vajilla para distribución de la merienda y cena. Colaborar en la distribución de las raciones. Colaborar en la limpieza de los distintos sectores de la cocina y lavado de la vajilla y equipamiento utilizados. Realizar tareas generales que se le asignen. Preparar la vajilla para las bandejas donde se sirve la comida para los pacientes. Atención del servicio de comedor para personal autorizado y/o cena. Cumplir con el horario de trabajo y las guardias asignadas de fin de semana y días feriados.

La enunciación de las tareas resulta meramente ejemplificativa y no taxativa, por ende, no excluye cualquier otra actividad relacionada a las tareas de cocina. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A**, se obliga a llevar adelante sus tareas, con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia.-----

Habituales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

EL/LA CONTRATADO/A está en pleno conocimiento que, no es intención del **EL HOSPITAL**, ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que **EL/LA CONTRATADO/A** es una persona que cumplirá funciones de forma independiente y autónoma al Hospital Regional Ushuaia, en marcándose la presente contratación en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k).-----

Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del Hospital y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función. -----

Demás tareas y actividades serán asignadas por el Servicio Nutrición, dependiente del Hospital Regional Ushuaia.-----

El trabajo es presencial, se realizará en las Instalaciones Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre 65, y en sus anexos.-----

La carga horaria mensual para el cumplimiento de las mismas de CIENTO VEINTE (120) horas de prestación efectiva mensual, en turnos de SEIS (6) horas, rotativos de acuerdo a la necesidad diaria del Servicio Nutrición del Hospital Regional Ushuaia.-----

En cuanto a los honorarios en concepto de turnos adicionales, podrán realizar días (10) turnos adicionales de OCHO (8) horas cada uno, los que podrán desarrollarse dentro del mes, para los días feriados y fines de semana.-----

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda los insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL/LA CONTRATADO/A** quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado Turno Mensual y en otro variable denominado Turno Adicional:

1 Turno Mensual:

Valor Hora: \$

El valor mensual, (120 hs mensuales x \$ el valor hora), se establece en la suma de PESOS.....

(\$.....-)

Total, horas del contrato, (120 hs x 12 MESES), se establece en MIL CUATROCIENTOS CUARENTA HORAS (1440) hs en el semestre a contratar.

2 Turno Adicional:

Valor Hora: \$

Valor adicional del turno (8 hs cada uno) = 8 hs x (valor hora\$)= \$

Total, máximo de Turnos: 10 turnos

Valor mensual máximo de 10 turnos = \$

El monto Total mensual máximo- 1+2= (\$ + \$), es de la suma de PESOS

.....00/100 (\$).

El monto total del contrato asciende a la suma total de

..... CON 00/100 CENTAVOS

(\$.....), el cual variará de acuerdo con los turnos adicionales.

El Jefe del Servicio Nutrición HRU efectuará, cumplido el mes de servicios, el informe correspondiente, por cada concepto, el cual deberá notificar a EL/LA **CONTRATADO/A**, el primer día hábil del mes transcurrido. EL/LA **CONTRATADO/A** recibirá dicha notificación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas Turno Mensual y Turno Adicional.-----

EL/LA **CONTRATADO/A** deberá presentar la **FACTURA** por mes vencido dentro del 1° al 5° día hábil del mes siguiente, ante el Servicio Nutrición HRU, junto con la constancia del pago

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

de seguro por accidentes personales, el que deberá encontrarse vigente al momento de la prestación de servicios.-----

(Se deberá tener en cuenta que la presentación deberá efectuarse dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13.

La misma deberá estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación. El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martín 450 CP 9410.

Adjuntar conjuntamente con la factura, el libre deuda o constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales que asegure la vigencia durante el período facturado"; debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en donde cumple sus funciones, conformar la misma, para su posterior pago. Pago que se deberá efectuar en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 96. El Pago de la factura deberá ser depositado por **EL HOSPITAL** en la Cuenta Bancaria CBU: Caja de Ahorro N° del Banco cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**.-----

CUARTA: EL/LA CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido/a. **EL/LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL/LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL/LA CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**.-----

Habian



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio por el servicio contratado **EL/LA CONTRATADO/A** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEXTA: Si **EL/LA CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del y por el término de DOCE (12) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: "LAS PARTES" dejan constancia expresa que, de forma libre y voluntaria, acuerdan adecuaciones de precios de manera semestral a partir de la entrada en vigencia del convenio, mediante la aplicación de la entrada en vigencia del convenio, mediante la aplicación de la

flabrous



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

Resolución O.P.C N°202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento de redeterminación de precios. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación tomando como valor de costo lo indicado por la Oficina Provincial de Contrataciones OPC 06-23 y Circular OPC 09-23

Estructura de costos.-----

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial No 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica sobre estos es la Masa Salarial del Escalafón Húmedo del Estado provincial la incidencia de este factor en el precio final es de 95%.-----

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.-----

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán

alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-----

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

"2024-30° Aniversario de la Disposición Transitoria primera de la Constitución Nacional de 1994"

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA TERCERA: **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gobernador Ernesto M. Campos"

presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2024-----


Lic. María Fernanda Díaz Suñes
Directora Administrativa
Hospital Regional Ushuaia

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO/A VALLE MARCOS SEBASTIAN
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DIVISION CONTRATACIONES HRU
31/05/2024 09:24